

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0		0/0		FECHA	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.					ACCIONES				
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...			17-9-912	447,00	Banco de España.....	500			447,00, 447,50 y 448,00
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 > >			17-9-912	289,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500			
2-8-912	84,85	> D, de 12.500 > >			17-9-912	239,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		
25-2-912	85,00	> C, de 5.000 > >			16-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250			
29-1-912	80,80	> B, de 2.500 > >			4-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500	40		
9-7-912	86,00	> A, de 500 > >			14-9-912	129,00	Banco Español de Crédito.....	250			
22-2-912	86,00	> H, de 200 > >			13-9-912	266,00	Unión Española de Explosivos..	100			
22-2-912	86,00	> G, de 100 > >			17-9-912	44,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500			
2-8-912	84,85	En diferentes series.....			17-9-912	15,00	> > > Ordinarias..	500			
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)			23-8-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			301,00
17-9-912	85,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	85,60		17-7-912	60,00	La Papalera Española.....	500			
17-9-912	85,60	> E, de 25.000 > >	85,60		3-9-912	82,00	Unión Alcohólica Española....	500			
17-9-912	86,00	> D, de 12.500 > >	85,90 y 86,00		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100			
17-9-912	86,05	> C, de 5.000 > >	86,10		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberí.....	500			
17-9-912	86,10	> B, de 2.500 > >	86,20		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500			
17-9-912	87,75	> A, de 500 > >	87,75		13-9-912	495,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			491 (ptas. ac.)
17-9-912	88,50	> H, de 200 > >	89,00		17-9-912	512,00	Idem Norte de España.....	475			
17-9-912	88,50	> G, de 100 > >	89,00		17-9-912	471,50	B. ^o Español del Río de la Plata.				471,00
16-9-912	87,75	En diferentes series.....							Interés anual. 0/0		
		A plazo.			17-9-912	103,25	OBLIGACIONES				
12-9-912	85,55	Fin corriente.....			16-9-912	82,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		
		4 POR 100 AMORTIZABLE			15-10-910	91,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		
17-9-912	95,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			10-5-910	89,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5		
2-9-912	94,50	> D, de 12.500 > >			16-1-912	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5		
17-9-912	95,00	> C, de 5.000 > >	95,00		2-9-912	106,25	Mediodía de Madrid.....	500	5		
6-9-912	94,70	> B, de 2.500 > >	95,00		10-3-908	102,00	F. C. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5		
17-9-912	95,00	> A, de 500 > >	95,00		10-8-912	96,25	Idem id., id. id. > B.	500	4 1/2		
17-9-912	95,00	En diferentes series.....					Idem id., id. id. > C.	500	4		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.				
		Al contado.			27-6-912	82,50	> > > 1. ^a serie.	475			
16-9-912	101,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	101,50		31-8-912	82,25	> > > 2. ^a serie.	475	3		
17-9-912	101,40	> E, de 25.000 > >	101,50		31-8-912	82,10	> > > 3. ^a serie.	475	3		
17-9-912	101,45	> D, de 12.500 > >	101,50		31-8-912	82,10	> > > 4. ^a serie.	475	3		
17-9-912	101,50	> C, de 5.000 > >	101,50		31-8-912	75,00	> > > 5. ^a serie.	500	3		
17-9-912	101,50	> B, de 2.500 > >	101,50				Ayuntamiento de Madrid.				
17-9-912	101,50	> A, de 500 > >	101,50		17-9-912	76,00	Obligaciones.....	100	4		
17-9-912	101,50	En diferentes series.....	101,50 y 55		16-9-912	82,00	Idem por resultas.....	500	4		
					17-9-912	92,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior.	500	5		
					13-9-912	95,00	Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 1/2		95,50
					17-9-912	99,00	Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....	000	00		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	261.500
Idem fin corriente.....	0.000
Idem fin próximo.....	0.000
Carpotas del 4 por 100 amortizable.....	12.000
5 por 100 amortizable.....	186.500
Acciones del Banco de España.....	5.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	2.000
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	0.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	475.000
Cambio medio.....	105,525
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	2.000
Cambio medio.....	26,75

Gaceta de Madrid.—Núm. 263
 19 Septiembre 1912
 Anexo núm. 1.—Pág. 849

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 18 de Septiembre de 1912.

La depresión barométrica situada ayer al SW. del Cabo de San Vicente, ocupa hoy una extensión mayor; aunque su intensidad no es más grande, se han formado algunos centros secundarios de perturbación que producen lluvias y tormentas en el Centro de la península Ibérica, con vientos flojes, de dirección variable.

El mar aparece tranquilo por todas nuestras costas.

La temperatura máxima de ayer fué de 30 grados en Córdoba y la mínima de hoy ha sido de 8 grados en Cuenca y León.

Las mayores presiones residen sobre las islas Británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Varios centros de perturbación poco intensos aparecen sobre Argelia, Galicia y SW. de Portugal.

El tiempo es favorable para que persista el régimen torrenso de nuestra península.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del miércoles 18 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y á 0°.	Temperatura en Gr. C°.	Humedad relativa. 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	707.33	19.2	64	S.....	3=Flojo....	.	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 20.2
4	707.28	17.8	75	SE.....	3=Idem....	.	Idem.	Idem mínima á la id..... 14.8
8	708.84	16.0	91	S.....	1=Ventolina..	0.2	Idem. (Llve).	Idem máxima al Sol en el vacío..... ?
12	708.52	17.0	81	S.....	0=Calma.	4.7	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 12.3
16	707.23	19.4	71	NE.....	2=Muy flojo..	0.5	Cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.50	16.6	75	NE.....	2=Idem....	.	Idem. (Llve).	en las últimas veinticuatro horas.... 239

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á una plaza de Oficial quinto de Administración y tres de Escribientes calígrafos, vacantes en la Secretaría del Consejo de Instrucción Pública.

El Tribunal ha acordado admitir á los ejercicios de dichas oposiciones á los señores siguientes:

- D. Francisco Álvarez Olivares.
- Julio Aragón Fortes.
- José Arteaga Guillón.
- José Casabane Pingarrón.
- Mariano Casero Muñoz.
- Jerónimo Conesa Salma.
- Antonio Fernández del Pino.
- Gonzalo Fructuoso Tristanchó.
- Ponciano Gallego Poncela.
- Carlos García Arista.
- Casto González Cerna.
- Gonzalo de Mata Alonso.
- José Martínez Pérez.
- Venancio de la Puz Carmona.
- José Rizo Solfa.
- Eutegio Romero Grandos.
- Antonio Sánchez Coquillat.
- Nicolás Sánchez Pérez.
- Ambrosio Sanz Sánchez.
- José Valero Jiménez.
- Delfín Villán Gil.

Los señores D. Antonio Gil Pérez, don Alejandro Martínez Pita y D. José Ramón Fernández, para ser admitidos deberán presentar en la Secretaría de este Consejo, antes del día 1.º de Octubre, los documentos que expresa la Real orden de 12 de Octubre último (GACETA del 18 y *Boletín Oficial* de 19 de dicho mes).

Los señores D. José Iglecia Peralos, D. Pedro Cebrián Fernández y D. Francisco Pérez Martínez, habrán de presentar dentro de igual plazo el título de Bachiller ó certificado de haber satisfecho

los derechos del mismo, y el último, ó sea el señor Pérez Martínez, la certificación de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

El señor D. Jesús Juan Lago, certificación corriente del Registro Central de Penales.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Gómez de Baquero.

Colegio de San Bartolomé y Santiago, de Granada.

D. Alberto Gómez Izquierdo, doctor en Sagrada Teología, en Filosofía y Letras, Catedrático de esta Universidad y Rector del Real Colegio de San Bartolomé y Santiago, de esta capital.

Ilgo saber: Que habiendo de proveerse, mediante oposición, en este Real Colegio, dos becas enteras, con la gratificación asignada en el artículo 58 del Reglamento vigente, y 12 medias becas; por el presente se llama á todos los que deseen tomar parte en las referidas oposiciones, y reúnan los requisitos reglamentarios, para que antes del día 20 del actual lo soliciten de este rectorado en forma debida.

Para tomar parte en las oposiciones á becas enteras se requiere, además de las condiciones señaladas en el artículo 28 del referido Reglamento, para los que deseen ingresar en el Colegio como alumnos pensionistas, ser absolutamente pobre; en igualdad de circunstancias y aptitudes serán preferidos los huérfanos de ambos padres, y en segundo término los de alguno de ellos.

Las 12 medias becas, serán también provistas entre opositores, y que reúnan las circunstancias del dicho artículo 28, pero podrán, en concurrencia con ellos, presentarse á la oposición, los hijos de

servidores del Estado cuyo sueldo no sea superior á 2.000 pesetas, los huérfanos de estos funcionarios cuya orfandad, retro á viudedad de su madre no pase de 1.500 pesetas y los hijos de pequeños labradores ó modestos industriales.

Los requisitos que según el artículo 28 del Reglamento se exigen para ingresar en el Colegio como pensionista son:

- 1.º Tener cumplidos diez años y no pasar de quince si el alumno estudia segunda enseñanza, ni de dieciocho si el mismo cursa estudios preparatorios de Facultad;
- 2.º Estar vacunado y no padecer enfermedad crónica ni contagiosa;
- 3.º Haber sido aprobado en las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y
- 4.º No hallarse cursando estudios superiores á los del año preparatorio de Facultad.

Los ejercicios de oposición consistirán, para los aspirantes á ingreso en la segunda enseñanza, en un examen tan denotado como estime el Tribunal, de las materias que comprende el examen oficial de ingreso en el bachillerato, sometiéndose á igual prueba de las asignaturas aprobadas á los que ya lo cursen ó estén en año preparatorio.

Los temas del examen serán elegidos á la suerte, como en los exámenes de los Centros oficiales, desarrollando algunos por escrito, común á todos los opositores del mismo grado de enseñanza para poder emitir juicio.

Tanto los ejercicios como la proclamación de los agraciados serán públicos y previamente anunciados por el Secretario del Tribunal.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Granada, 1.º de Septiembre de 1912.—
Alberto Gómez Izquierdo. P—3468

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Propiedades e Impuestos

Autorizada por Real orden de 7 del actual, la subasta pública para contratar el suministro de combustible mineral de la cuenca de Puertollano, para el servicio de las minas de Almadén, durante el año 1913, esta Dirección General ha acordado que dicho acto tenga lugar en la forma, y simultáneamente, en la A. Impulsión General de las minas de Almadén, y en la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, a las diez en punto del día 26 de Octubre próximo, con arreglo a sujeción al pliego de condiciones acordado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 51.000 pesetas, y las propuestas, en número de papel del valor unitario y presentadas en pliego cerrado, han de ir acompañadas de la oferta personal de su licitante, y de la cantidad en pesetas que acordó haber consignado por fianza en metálico, o en equivalente en papel, depositado en la Caja General de Depósitos, a un cuantioso no superior a la cantidad de 2.500 pesetas.

Las licitaciones recibirán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Será desecha la proposición que no se halla conforme con lo expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente:

Modelo de proposición.

Enteado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de combustible mineral de la cuenca de Puertollano, para los servicios de explotación y destilación de las minas de Almadén, correspondiente al año 1913, se comprometo a cumplirlos, y a realizar el mismo al precio determinado en la condición 6.ª (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de... (expresada por letra) por ciento del importe total de todo lo que por esta contratación se proporciona pedir.

(Fecha y firma, expresado por letra.)
Donatilio del que suscribe.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—
El Director general, Carlos Vergara.
S.—697

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.
NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 20 del corriente, a las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, precedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 7.398,57 pesetas, compuesta de 833,98 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el Presupuesto vigente y de pesetas 6.550,24 que resultaron sobrantes en la subasta celebrada el día 31 de Agosto último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la pro-

posición, bien en metálico, bien en papel de Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbro del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.ª;

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrante de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrecen;

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredita haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la sécula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General, en los días 27 y 28, de diez á dos, y el 30, de diez á doce. Usada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se consultarán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieran cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 23 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para

completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarda relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los Arreglamentos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubiertas la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 18 de Septiembre de 1912.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de ... pesetas nominales en ... en ... por ... se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100 dentro de los ocho días siguientes al que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en ... del corriente ..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Series.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie en Pesetas.
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 191
El interesado, S—

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En el Plan general de reparación de carreteras, publicado en la GACETA DE MADRID, fecha 12 de Marzo del año actual, dice: Madrid á Cornisa, kilómetros 32 al 35, presupuesto, 18.613,09 un año, anualidad, 18.613,09, y debe decir: presupuesto, 21.141,48 un año, anualidad, posetas 21.141,48.

Lo que se rectifica á los efectos oportunos.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Director general, P. O., R. G. Rendueles. S—

Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado, en su sesión de 16 del pasado mes de Agosto, anunciar subasta pública para contratar la enajenación de las parcelas sobrantes de vía pública, procedentes del derribo de las casas números 18, 20 y 22 de la Carrera de San Jerónimo y número 2 de la calle de la Cruz, existentes en la Glorieta de las Cuatro Calles, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

Primera. Es objeto de la subasta las parcelas sitas en la Glorieta de las Cuatro Calles, con vuelta á la Carrera de San Jerónimo y calle de la Cruz. Estas parcelas comprenden en junto una superficie aproximada de 140 metros cuadrados, después de segregarse la rayada con tinta oscura en el plano, que mide también, aproximadamente, 4,50 metros, parcela que es agregable, en todo caso, á la casa número 4 de la calle de la Cruz. Lindan: al Norte, con la Carrera de San Jerónimo; al Sur, con la casa número 4 de la calle de la Cruz; al Este, con la Glorieta de las Cuatro Calles, y al Oeste, con la casa número 16 de la Carrera de San Jerónimo. En conjunto, afectan la forma de un polígono irregular de siete lados, siendo uno de ellos un arco de circunferencia de 25 metros de radio.

Segunda. El tipo que servirá de base para la subasta será el de 180.320 pesetas, á razón de 1.388 el metro cuadrado.

Tercera. Para poder tomar parte en la subasta es necesario consignar en la Caja General de Depósitos una fianza provisional, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta.

Cuarta. Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería Municipal á consignar el importe total de las parcelas, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el adjudicatario nombrará un facultativo legalmente autorizado que, en unión del Arquitecto municipal de la Sección, proceda á su medición y medición. Hecha esta operación, el adjudicatario y la Corporación municipal aceptarán como definitiva la superficie resultante de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

Quinta. Como de la rectificación que se determina en la condición anterior, resultará, seguramente, una diferencia en las dimensiones por la imposibilidad

de levantar el plano exacto de estas parcelas en la actualidad, debido á las construcciones que en ella existen, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia, á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuesen adjudicados y al número de metros que se consignan en la condición primera.

Sexta. Fijados los puntos definitivos de las parcelas, y hasta que se dé comienzo á las obras de construcción, deberá el propietario colocar una valla que limite su propiedad, valla que estará sólida y decorosamente construída y que se pintará por su parte exterior.

Séptima. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio obtenido en la subasta, ni tampoco la rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que se alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

Octava. En atención á las reducidas dimensiones de las parcelas y á sus condiciones especiales, y en armonía con lo que previene el artículo 2.º de la ley de 17 de Junio de 1864, se concede el derecho de tanteo á los dos propietarios colindantes con las mismas para que adquiera cada uno de ellos la parcela correspondiente á la línea de medianería de sus flancos que está limitada por las líneas AB, marcada en el plano, ó para adjudicarse la íntegramente al mejor postor de los dos si se avinieron á mejorar el tipo unitario obtenido en el remate, todo ello siempre que hagan uso de este derecho dentro del plazo de nueve días siguientes al de la adjudicación provisional.

Madrid, 8 de Agosto de 1912.—El Arquitecto municipal, José López Sallaberry.

Económico administrativas.

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto ó Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 21 de Octubre de 1912, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excmo. señor Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por el Ayuntamiento y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez á dos todos los días no feriados que median hasta el día del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 180.320 pesetas, que el rematante deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento en efectivo metálico ó en Obligaciones municipales de expropiaciones en el interior por su valor nominal y con cupón corriente.

4.ª Los licitadores que concurren á esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 9.016 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo y voliendo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determine el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial) en los días hábiles des-

de del siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de diez á dos, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª Si el rematante no concurren al otorgamiento de la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga, que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

7.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de arrear contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el acuerdo.

El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva, reservándose la facultad de no hacer la adjudicación definitiva, sin más derecho en este caso en favor del rematante, que el reintegro de los gastos naturales de la subasta, como papel sellado, timbre municipal, derechos de custodia de la fianza y acta notarial.

8.ª Toda proposición que no enbra el tipo de subasta perderá la fianza provisional que quedarán á beneficio del Erario municipal, de igual modo se procederá respecto á los pliegos que no contengan proposición sobre la cantidad tipo del remate.

9.ª El Ayuntamiento usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por causas del rematante ó cualquiera de las condiciones estipuladas.

10.ª El adjudicatario para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia al fuero de su Juez y domicilio, y expresa ante se somete á los Tribunales de esta Corte.

11.ª El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12.ª Todo licitador que concurren á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego de condiciones que presente, además de la proposición que haga sujeta al resultado inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para asistirse á nombre y en representación de un poderante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastantado por cualquiera de los señores Señores Consistoriales.

13.ª Las proposiciones para optar á

esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllas faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, retenidándose su resguardo, en caso de negarse á satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique ó se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional que al efecto hubiere consignado.

Madrid, 8 de Agosto de 1912.—Por ausencia del Secretario, el Oficial mayor, Eduardo Vela.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, y dentro del mismo se ha presentado una reclamación suscrita por el Excelentísimo señor Marqués de Zafra, relativa al plazo de exposición al público y otros extiramos, que fué desestimada por el Excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria del 13 del corriente. Madrid, 14 de Septiembre de 1912.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º.—El Secretario F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de las parcelas existentes en la Gloriosa de las Cuatro Calles.

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar las parcelas sobrantes de la vía pública, existentes en la Gloriosa de las Cuatro Calles, que proceden de la demolición de las casas números 18, 20 y 22 de la Carrera de San Jerónimo, y número 2 de la calle de la Cruz, anuncia en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las normas, se comprometo á tomar á su cargo dicha adquisición con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de ... tanto por ciento (en letra) en los precios tipos.

Madrid ..., de ... de 19 ...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario, F. Ruano. S—695

Junta de Gobierno del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de Real orden de 23 de Julio último, inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 166, página 1.106, se saca á concurso público por medio de proposiciones libres, y sin sujeción á tipo ni modelo, la venta del material á flote de la fragata *Asturias*, con arreglo á las condiciones facultativas é inventario á ellas unido, á las administraciones y al vigente Reglamento para la construcción de buques y obras del mismo, que se encuentran de manifiesto en el Centro correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, Secretaría de la Jefatura de este Arsenal y en las Comandancias de Marina de Bilbao y Barcelona.

Las características del citado buque son las siguientes:

Eslora, 66 14 metros.

Manga, 15 20.

Puntal, 7,82.

El casco es de madera, con forro de cobre en su obra vivo, de 0,63 metros de espesor medio.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subasta, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría del referido Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, y *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en el concurso se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto, en concepto de depósito provisional, en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 2.000 pesetas en metálico.

El licitador á quien se le adjudique el concurso entregará en metálico el importe de la venta en la Caja de la Habilitación de este Arsenal, dentro del plazo de veinticinco días, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura; y transcurrido este plazo sin que se haya realizado el pago, se entenderá que el adjudicatario renuncia á la adquisición del material, y se adjudicará á la Hacienda el depósito hecho para tomar parte en dicho concurso, después de satisfechos los gastos de publicación de los anuncios y los ocasionados por el otorgamiento de la escritura, procediéndose en igual forma si no se presentase á otorgar la escritura en el plazo reglamentario.

Además depositará el adjudicatario, en calidad de fianza reembolsable al término del descuote ó á la expiración del plazo señalado para el mismo, si no llega á utilizarlo antes, la cantidad de 2.000 pesetas, para responder de los daños que se ocasionen por cualquier concepto al Arsenal ó sus aguas.

Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de una peseta, siendo rechazadas las que lo estén en papel común, aunque lleven adherido el timbre.

Serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada, Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y Comandancias de Marina de la Coruña y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el quinto anterior al que se señale para la celebración del concurso, y en la Comandancia General del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración, en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan íntactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen convenientes consignar las interesadas, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separa le deban entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susdicha Junta de Subasta, durante los veinte minutos de término de la celebración de la subasta.

A tenor de lo dispuesto en el Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de Contratación, se anunciará este servicio por edictos, que se fijarán

en sitios visibles de las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo cual será dispuesto por los Jefes de las mismas, por el conocimiento que tengan del anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*.

Las personas que deseen interesarse en la compra podrán ver y examinar el mencionado buque á las horas de trabajo, previo el correspondiente permiso, que habrán de solicitar del Excmo. señor Comandante Jefe del Arsenal y la venta del señor Ayudante Mayor del mismo Establecimiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el concurso.

Arsenal de Ferrol, 13 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Joaquín Fontán. S—885

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Resultando del expediente de expropiación de terrenos del término municipal de Periana, con motivo de la construcción del ferrocarril de Torre del Mar por Vélez-Málaga á Periana, que se desconoce el domicilio y paradero de D. Francisco Gómez González, D. Juan Morales Caballo, D. José Gómez Gómez, D. Manuel Núñez Gómez y D. Rodrigo Bueno Mostaso, propietarios, respectivamente, de las fincas señaladas con los números 4, 5, 8, 9 y 21, y no teniendo dichos señores apoderado ni administrador que los represente en aquella localidad, he dispuesto requerirlos para que los designen, concurridos al efecto un plazo de diez días, contados desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia; apremiándoseles que, de no hacerlo así, serán válidas las notificaciones que se dirijan al Jefe del Ayuntamiento de Periana, según previene el párrafo 4.º del artículo 33 del Reglamento dictado para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, de 10 de Enero de 1879.

Málaga, 11 de Septiembre de 1912.—El Gobernador, Rafael Comenge. P—3451

Universidad Literaria de Valencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Julio de 1903 y Decreto ley de 25 de Junio de 1875, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante gratuito con destino á la Escuela Superior de Comercio de Alicante.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que consta las condiciones siguientes:

1.º Haber cumplido veintidós años de edad.

2.º Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor mercantil, cuyo título habrá de presentar para tomar posesión, en el caso de obtener el nombramiento.

La clasificación de los aspirantes se hará en consecuencia con lo que dispone el artículo 3.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, por el siguiente orden:

1.º Ayudantes interinos con cinco años de servicios en la Escuela en que exista la vacante.

2.º Los de igual clase que reúnan dos cursos de expiación en la misma Escuela.

3.º Los Profesores mercantiles que hayan publicado alguna obra acerca de determinada materia de la enseñanza de Comercio, con informe laudatorio de la Academia correspondiente.

Si no hubiera aspirantes en las condiciones indicadas, se proveerán las plazas en Profesores mercantiles, que justifiquen cualquiera otra clase de servicios ó méritos en la enseñanza oficial de Comercio ó en el ramo de Instrucción pública.

Los interesados acompañarán á la solicitud los documentos justificativos del derecho que aleguen.

En igualdad de condiciones, el mayor tiempo de servicios indicará la preferencia.

Serán admitidos también en los concursos de Ayudantes los que solamente ostenten el grado de Profesor mercantil; pero sólo en el caso de que no haya solicitantes que reúnan alguna de las circunstancias anteriormente expuestas se los pondrá en lista, calificándolos con arreglo á las notas que tengan en su hoja de estudios, á cuyo efecto presentarán certificación de los, unida á la instancia.

En su consecuencia, los que se crean con las circunstancias expresadas dirigirán sus solicitudes, documentadas, á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que las instancias que no obren en esta Secretaría general á las catorce del día en que expire dicho término se considerarán como no recibidas.

Lo que se ordena al Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valencia, 12 de Septiembre de 1912.—El Secretario general accidental, Joaquín de los Santos Ordiana. P—3492

Universidad de Zaragoza.

Primera enseñanza.

Concurso de ascenso de Julio de 1912

RECLAMACIONES

Mecánicas.

D. Julio Martínez Tello, número 11 de la clasificación, con cuatro años, cuatro meses y nueve días, reclama contra don Félix Hermoso Revilla, número 5 de dicha clasificación, que cuenta diez años, un mes y dieciséis días de servicios, también en propiedad, y propuesto para la Escuela de Ribafloresada.

Funda su reclamación en que el señor Hermoso Revilla disfruta de menor sueldo que el reclamante, pues el Real decreto de 4 de Abril de 1903 dice que para formular las propuestas se tenga en cuenta la preferencia del mayor sueldo disfrutado, en cuya preferencia se encuentra el reclamante.

D. Félix Hermoso Revilla, propuesto para la Escuela de Ribafloresada, y D. Julio Martínez Tello, reclamante, ambos disfrutan y han disfrutado el sueldo legal de 500 pesetas, pues si el Sr. Martínez Tello hubiera disfrutado mayor sueldo, no hubiera podido ser Aspirante al concurso de ascenso, habría de haber sido excluido. Se desestima la reclamación.

Maestras.

D.ª Constanza San Agustín, que no apareció ni propuesta ni excluida en la

relación de Aspirantes á dicho concurso, resulta en inclusión, por haber presentado en 11 de Agosto, en la Junta provincial de expedientes, y que se le adjudicó la Escuela de Tornos (Poniel).

Se, en consta en el registro de entras de esta Secretaría general, en 22 de Agosto se recibió el expediente de D.ª Constanza San Agustín solicitando tomar parte en el concurso de ascenso, y como quiera que el día anterior, 21, se remitió en la GACETA DE MADRID la clasificación y propuestas de dicho concurso, y habiendo expirado el plazo de convocatoria el día 16, de aquí que, recibiendo el expediente fuera de plazo, no pudo tampoco figurar la reclamación entre las Maestras excluidas. Se desestima la reclamación.

D.ª Clotilde Pérez Aranda, excluida del concurso por solicitar Escuelas de la categoría que ha desempeñado, reclama contra su exclusión, por creer que tiene derecho á obtener Escuelas en turno de ascenso. D.ª Clotilde Pérez Aranda fué nombrada en virtud de concurso Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de San Martín de Llanerna (Gerona), con el sueldo de 625 pesetas, y posteriormente se la nombró para la de Orrios (Teruel), con el sueldo de 550 pesetas, sirviéndola en comisión; conserva la categoría de 625 pesetas, por haberla obtenido también mediante concurso; por tanto, no puede solicitar por ascenso Escuelas de 625 pesetas, por tener ya dicha categoría y no haberla perdido. Se desestima la reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 16 de Septiembre de 1912.—El Rector accidental, Hipólito Fábregas. P—3493

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

En el expediente instruido en virtud de la reclamación promovida por las señoras D.ª Inés y D.ª Resurrección Villota, sobre intereses cuyo abono solicitan, ha dictado la Dirección general de Propiedades ó Inmuebles, en 8 de Junio último, la disposición siguiente:

«Esta Dirección general ha acordado remitir á V. S. la adjunta instancia en que D.ª Rosario y D.ª Inés Villota solicitan el pronto despacho de la reclamación que tienen promovida sobre abono de intereses, á fin de que sea unida á su expediente, en el que procederá á requerir de nuevo á las interesadas para que presenten los documentos que acrediten su personalidad, dentro del plazo de treinta días, con apercibimiento de desestimar la instancia si no las presentan y hagan constar si los intereses cuyo cobro solicitan, se refieren á la cantidad devuelta por plazos, ó á la que percibieron en concepto de mejoras; y una vez que esas señoras hayan unido las copias de las resoluciones que declararon la nulidad de la venta, el abono de los plazos y las mejoras, y las certificaciones que sean necesarias, expedidas en vista de los libros de entrada y salida de cuentas y se informe sobre el fondo de la pretensión por la Administración, Intervención y Aprobación del Estado, se eleve á este Centro, para su resolución.»

Y no constando en las dignidades practicadas por esta Administración el actual paradero de las expresadas señoras, se les notifica aquella orden por medio de este periódico oficial, conforme á lo dispuesto en el artículo 45 del vigente

Reglamento en las reclamaciones contencioso-administrativas, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo mencionado, contado desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente edicto, sin presentar en esta dependencia los documentos aludidos, se entenderá que desisten de la demanda presentada.

Segovia, 14 de Septiembre de 1912.—Francisco Alamán. P—3452

Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel.

Ignotándose el paradero de D. Enrique Durán Godines, Administrador de Loterías que fué de esta capital, y á quien, como Delegado del Tribunal de Cuentas del Reino, me halló instruyendo expediente administrativo de reintegro por el abono que le resultó en el desempeño del citado cargo, por el presente se le cita y emplaza para que en el plazo de diez días se presente á recoger y contestar el pliego de cargos que le resulta, pues de no verificarlo se tendrá ésta por contestada y se harán las notificaciones sucesivas en su defecto.

Teruel, 14 de Septiembre de 1912.—El Delegado de Hacienda, A. Minguez. P—3453

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Joaquín Román Mazparreta, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.ª María Rosa Bosch Chorda, por débitos de Contribución, en término municipal de Paterna, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Provincia.—No habiendo satisfecho D.ª María Bosch Chorda sus descubiertos que solo tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual, y hora de las diez, en el local de la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

«Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna á 9 de Septiembre de 1912.—Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—3473

Recaudación de Contribuciones de Almonacid de la Cuba.

D. Justo Laluez Jimeno, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me halló instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1912 de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.»

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Pascual Apadón Peg, 0,22 pesetas.
Pedro Ascaso Gómez, 1,91.
Roque Ascaso Pérez, 1,58.
Mariano Ascaso Soriano, 1,30.
José Artigás Ascaso, 1,85.
Nicolas Artigás Ascaso, 2,40.
Herederos de Serapio B. squed, 17,51.
Herederos de Pedro Caballero, 1,85.
Herederos de Roberto Capapey, 4,6.
Herederos de Francisco Corch, 2,84.
Herederos de Joaquín Egoa, 0,22.
Antonio Egoa Marco, 0,65.
Casimiro Gil Gómez, 27,54.
Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
Pedro Gómez Hernández, 1,74.
Julio Jimeno Bernad, 2,68.
María Jimeno Velilla, 17,46.
Domingo Jimeno Fuente, 1,75.
Viuda de Miguel Jimeno, 2,18.
Mariano Labuena Alizezar, 2,96.
Francisco Marco Auricel, 2,89.
Atansio Marco Lizano, 1,96.
Joaquín Marco Teress, 0,65.
Herederos de Joaquín María Marco, 10,69.
Herederos de Narciso María Marco, 4,96.
Herederos de Salvadora María Marco, 5,14.
María Marín Noguerras, 2,35.
Herederos de Bernardo Martínez Gracia, 10,9.
Herederos de Joaquín Martínez Jimeno, 8,61.
Petronila Martínez Jimeno, 1,59.
Viuda de Francisco Martínez López, 1,96.
Alejo Martínez Marco, 2,40.
Viuda de Martínez Marco, 1,64.
Manuel Martínez Martínez, 3,98.
Miguel Martínez Martínez, 2,40.
Rudosindo Martínez Martínez, 2,63.
Sebastián Martínez Martínez, 1,09.
Mariano Martínez Martínez, 2,41.
Antonio Martínez Mínguez, 3,16.
Joaquína Martínez Pérez, 1,09.
Roque Martínez Pérez, 3,44.
Herederos de Josefa Mínguez Marco, 17,73.
Joaquín Ordovas Mínguez, 3,87.
Miguela Ordovas Mínguez, 18,22.
Roque Ordovas Ordovas, 12,28.
Manuel Ordovas Navarro, 8,29.
Pedro Ortui Martínez, 1,53.
José París Domeguc, 4,63.
Manuel Pardo Capapey, 1,53.
José Pardo Manchola, 1,85.
Juan Pardo Manchola, 2,19.

Herederos de Polo Peña Martínez, 2,51.
Joaquín Pour Noguerras, 2,46.
Manuel Soriano Arraco, 7,47.
Viuda de Manuel Soriano Arraco, 2,84.
Joaquín Soriano Marco, 4,42.
Viuda de Venancio Soriano, 2,52.
Herederos de Justo Soriano López, 1,96.
Herederos de Felipe Soriano Serrano, 4,74.
Felipe Soriano Paró, 9,01.
Gregorio Soriano Paró, 2,07.
Herederos de Antonio Teresa Alnova, 16,15.
Herederos de Blanca Teresa Gómez, 1,96.
Aguatín Teresa Marco, 2,67.
El mismo, 1,96.
Gregorio Teresa Marco, 6,98.
En Almonacid de la Cuba á 2 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Justo L. Hoza. P.—3366

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Viso.

Contribución rústica.—días curtos.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Bartolomé Nieto Gómez, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Bartolomé Nieto Gómez, en el plazo que al efecto se concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.»

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada es la siguiente: Una tierra en este término al sitio de Vasequillo, dedicada al cultivo de cereales de caber una hectárea 87 áreas y 88 centiáreas; linda: Norte, Félix R. no vaies; Levante, Benito Navarro; Saliente, Miguel González, y Poniente, Juan Fernández.

En El Viso, á 30 de Agosto de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala.

P.—3330

Agencia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. José Blanch y Pont, Agente ejecutivo auxiliar de la arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de urbana, correspondiente al año de 1911, del pueblo de Espolla, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Enero de 1912, la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

Pedro Mallart Fabrega, 3,07 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de España y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad de Figueras.

Dado en Espolla á 4 de Septiembre de 1912.—José Blanes. P.—3435

D. Angel Pla y Masias, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública, por el concepto de rústica, correspondiente al año 1911, primer trimestre, del pueblo de Cabanas, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Abril de 1912, la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta, al contribuyente incluido en la anterior certificación.»

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudor que se cita.

María Clos Bonavia, 2,14 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que lo represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Cabanas, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de esta ciudad de Figueras.

Dado en Cabanas á 2 de Septiembre de 1912.—El Agente, Angel Pla. P.—3458

D. Jesús Cortés Lago, Apoyante ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de San Clemente Saseba, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 20 de Enero de 1912, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del deber, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Herederos de Narciso Salellas Morató, 1,97 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente; debiéndole advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de España y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8, primero, de la ciudad de Figueras.

San Clemente, Saseba, á 18 de Agosto de 1912.—Jesús Cortés. P—3444

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid.

Habiéndose extraviado á D. Severiano Martín los recibos número 3514 del tercero y cuarto trimestros del año 1907, de la tarifa 2.ª, epígrafe 64, «Tratado en carnes», domiciliado en la calle de la Pareda, número 15, importante cada uno en 192 pesetas 28 céntimos; á D. Juan López domiciliado en la calle de Alberto Aguilera, número 40, los recibos de «Café con platos», correspondientes al cuarto trimestre de 1907, número 1.077, de 180 pesetas 83 céntimos; los del segundo, tercero y cuarto trimestre de 1908, número 1.112, de 166 pesetas 96 céntimos cada uno; el del cuarto trimestre de 1909, número 1.198, de 166 pesetas 96 céntimos, y el del segundo, tercero y cuarto trimestres de 1910, número 1.175, de 166 pesetas 96 céntimos cada uno, se advierte que quien los posea puede presentarlos en esta Administración de Contribuciones en el plazo de un mes, á contar desde el día de la fecha, pues transcurrido este plazo quedarán nulos y sin ningún valor.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Casals. P—3469

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Chantada.

En expedientes de apremio que se siguen por esta Recaudación contra deudores al Tesoro público por el concepto de rústica, urbana y utilidades, tarifa segunda, se ha dictado en cada uno de los mismos la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deber, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el pueblo por donde se les hace figurar, y desconocerse el paradero actual, se acordó que dichas notificaciones tuviesen lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.º, de la citada Instrucción.

Deudores que se citan.

RÚSTICA

- Josefa Novoa, 4,26 pesetas.
- Benito Vázquez, 5,75.
- Vicente González, 4,26.
- Joaquín Pérez, 6,72.
- José Fernández, 8,06.
- Carlos Rivada, 7,06.
- Alejandro Goyanes, 10,08.
- Bernarda Pailín, 3,70.
- Manuel Sánchez, 12,10.
- José Varela, 3,02.
- Pejerto González, 1,35.
- Josefa Novoa, 8,52.
- José Vázquez, 0,47.
- Gabriel Vázquez, 0,67.
- Manuel Vázquez González, 2,24.
- Manuel Vázquez Blanco, 1,57.
- Josefa Bermúdez, 3,14.
- José Vázquez Freijido, 2,68.
- Josefa Varela, 0,45.
- Pedro Tourón, 0,89.
- Manuel y Concepción Ucha, 2,46.
- Manuel Rodríguez Vázquez, 2,02.
- Casero de Eduardo Montes, 6,15.
- Vicente González López, 8,48.
- María Novoa, 1,11.
- Manuel Novoa Varela, 1,11.
- Manuel Fernández Vázquez, 0,67.
- Carmen López, 1,21.
- José Vázquez Cuadro, 2,02.
- Pedro Lobello, 0,67.
- Benito Vázquez Freijido, 11,40.
- Señor Cura de Coba, 0,45.
- María Rodríguez Blanco, 1,11.
- Manuel Vázquez Cudeiro, 0,45.
- Manuel Coruñas Guerra, 2,24.
- José González, 1,35.
- Manuel Mazaira, 3,58.
- Joaquín Pérez, 13,40.
- Antonio Rodríguez López, 2,01.
- Juan Salgado, 0,22.
- Rosa Salgado, 1,57.
- José Sánchez Ramos, 5,94.
- Manuel Míguez, 1,11.
- Manuel Pereira Lobello, 0,66.
- Manuela González, 1,79.

- Florencio Fernández, 1,62.
- Francisco Varela González, 2,46.
- Ignacio García Vázquez, 0,45.
- José Novoa, 0,67.
- José Iglesias, 2,02.
- Josefa Domínguez, 0,89.
- Manuel Álvarez, 2,46.
- José González Carballo, 16,12.
- Tomás López, 3,80.
- Carlos Rivada López, 14,08.
- Manuel Rodríguez Neira, 20,12.
- Ramón Pérez, 1,11.
- José Rodríguez Sánchez, 8,92.
- Ramón Saborido, 1,90.
- Francisco Vázquez, 0,67.
- Juan Vázquez, 1,11.
- Francisco Vázquez, 0,22.
- Domingo Felice, 0,67.
- Señor de B-zán, 23,48.
- Manuel B-zán, 2,02.
- José Bonos, 0,89.
- Domingo Blanco, 3,58.
- Sebastián Varela, 0,67.
- José Blanco Gómez, 0,89.
- Domingo Baibao Fuente, 2,24.
- Miguel Cabeza, 2,26.
- José Coba, 2,80.
- Domingo Freijido, 1,57.
- Domingo González Rodríguez, 0,67.
- Ramón Fernández Coronil, 0,89.
- Domingo Fernández Quintola, 0,45.
- José Fernández, 0,89.
- Antonio Fernández, 2,22.
- Vicente González, 1,35.
- Ramón González Vázquez, 3,58.
- José González Lazo, 4,02.
- Anselmo García, 6,72.
- Andrés Guerra, 2,90.
- Joaquín González García, 0,22.
- Alejandro Goya, 20,12.
- Manuel Fernández y José González, 1,79.
- Alfonso González, 5,36.
- Andrés González, 3,14.
- Andrés González, 2,24.
- José María Guisán Alvarez, 3,12.
- Manuel González, 1,57.
- Ángel Goyanes, 4,88.
- Felipe Iglesias, 2,91.
- José López ó D. Ramón Guerra, 11,64.
- Ángel López Fernández, 3,12.
- Manuel Lobello Lobello, 0,22.
- Antonio Lence ó su hijo Manuel, 1,79.
- Antonio López, 1,57.
- Manuel López, 0,89.
- Manuel López, 1,79.
- Manuel López, 0,45.
- Felipe López Sarría, 0,89.
- El Sr. de Ortán, 2,07.
- Bernardo Pailín, 7,35.
- Indalacio Peraza, 5,36.
- Antonio Quintola, 0,22.
- Francisco Quintola Vázquez, 0,89.
- María Rodríguez Rodríguez, 5,16.
- Antonio Rodríguez Otero, 3,12.
- Antonio Rodríguez Mazaira, 1,57.
- Vicente Rodríguez, 0,67.
- José Ruy, 0,67.
- Manuel Rodríguez, 0,89.
- José Rodríguez, 1,35.
- El mismo, 0,67.
- Francisco Vázquez López, 2,46.
- Antonio Surribas Somoza, 0,45.
- Manuel Sánchez, 24,16.
- Bonito Sánchez, 1,35.
- El Sr. Jemez, 1,57.
- Manuel Taboada, 1,57.
- Manuel Vázquez Temez, 0,89.
- Antonio Rodríguez, 0,89.
- Ramón Varela ó hijos, 1,79.
- José Varela, 1,51.
- José Vázquez, 0,45.
- Ángel Vázquez ó Felipe Mouro, 1,79.
- José Benito Vázquez ó María Benita, 2,46 pesetas.
- Domingo Vázquez, 0,89.
- Antonio Vázquez Silva, 2,24.
- Vicente Rodríguez, 2,24.

URBANA

- Josefa Novoa, 1,82.
- Camilo Sánchez Torres, 1,82.
- Antonio Ucha, 1,55.
- José Vázquez, 2,07.
- José Couso Fernández, 3,38.
- José Vázquez Fernández, 0,27.
- Casero de D. Eduardo Montes, 3,25.
- Manuel Fernández, 1,82.
- Vicente González López, 0,77.
- José Ucha-González y hermanos, 0,27.
- Pedro Laballe, 0,27.
- José Rey, 0,27.
- Benito Vázquez-Tognolo, 2,60.
- Manuel González Hernández, 0,27.
- Francisco García Fracijo, 0,52.
- Joaquín Pérez, 2,09.
- Antonio Lodríguez López, 0,27.
- Rosa Salgueiro, 0,27.
- Manuel Míguez, 0,27.
- Pedro Ucha, 3,12.
- Ramón Mazaira, 4,42.
- Francisco Varela González, 0,27.
- Rosa Quintela, 0,52.
- Francisco Quintela, 1,75.
- José Rey, 0,52.
- Carmen Vázquez y Vázquez, 0,27.
- José Fernández Carballe, 3,60.
- Josefa González, 0,27.
- Manuel Rodríguez Nebra, 7,80.
- Domingo Lorenzo, 3,12.
- Camilo Rodríguez, 0,52.
- Ramón Sabarido, 0,72.
- Francisco Vázquez, 0,27.

- Juan Manuel Vázquez, 0,52.
- Juan Vázquez, 0,27.
- Jacinto Guerra Blanco, 0,77.
- José Negreira, 0,77.
- José Rodríguez Sánchez, 1,82.

UTILIDADES

- Tomás Lobello de la Fuente, 1,88.
- Benigno Vila Pereira, 0,76.
- José Quintela González, 0,30.
- Ricardo Vázquez, 0,35.
- Teresa Rodríguez López, 6.
- Antonio Cortiñas Vázquez, 2,78.
- Cándido Moura Nande, 1,10.
- María López, 0,53.
- Tomás López, 0,22.
- Vicente Cabo, 0,30.

UTILIDADES.—TARIFA SEGUNDA

- Tomás Lobello de la Fuente, 1,88.
- José Quintela González, 0,31.

Y a fin de que tenga efecto en inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Carballo a 30 de Julio de 1912. El Auxiliar ejecutivo, Jacinto López.

P—2378

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logroñán.

Contribución Territorial.—Años de 1910, 1911 y 1912.

D. Antonio Canas Piñas, Recaudador

Relación que se cita.

Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.	Número del recibo.	NOMBRES	VECINDAD	CUOTAS — Pesetas.
115	José Sánchez Robio.....	Se ignora.....	7,95	282	Miguel Cortijo Rodríguez.....	Se ignora.....	4,95
194	Alfonso Sánchez Higuera.....	Idem.....	1,66	301	Tomasa Vizcaino Mataca.....	Idem.....	14,32
220	Francisco Cortijo Curiel.....	Idem.....	1,82	309	Angel Jiménez Rodríguez.....	Idem.....	13,98
224	Francisco Sánchez Alvarez.....	Idem.....	20,56	346	Manuel Robledo Araujo.....	Idem.....	3,70
250	Francisco Páez Durán.....	Idem.....	15,55	408	Francisco González.....	Idem.....	1,66
261	Jesús Cerezo González.....	Idem.....	1,10	430	Manuel Rodríguez Jiménez.....	Idem.....	4,82
270	María Sánchez Vizcaino.....	Idem.....	5,50	447	Antonio González Morgado.....	Idem.....	18,93
279	Miguel Vizcaino Alvarez.....	Idem.....	4,95				

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ovabanas, a 25 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Antonio Canas.

P—3294

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palomeque.

Contribución rústica.—Años varios.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Eustaquio Arnatz, por la Contribución y años expresados, se ha dictado con fecha de hoy lo siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Eustaquio Arnatz, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente a la traba de los bienes del deu-

dor, librándose el oportuno mandamiento de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que suscribo de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no lo verificara.»

La finca designada es la siguiente:

Una tierra en este término al sitio denominado Mingarrubia, de haber 18 hectáreas 48 áreas y 75 centiáreas.

En Palomeque, a 29 de Agosto de 1912.

El Recaudador, José Martín Zavala

P—3333

Agencia ejecutiva de la provincia de Murcia.

CIUDAD DE CARTAGENA

Contribución Urbana.—Segundo trimestre de 1912.

D. Angel Antelo Meseguer, Agente ejecutivo de la segunda Zona de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que

de Contribuciones de la Zona de Logroñán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 26 de Junio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

instruya por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes, a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por carecer de persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
19.349	María Aroca Layocano	La Unión	2,10	19.315	Pedro María Sánchez	La Unión	3,67
504	Mariano Bueno Martínez	Idem	3,09	309	Farique Ochoa	Valencia	1,94
6	Alfonso Bastida Siles	San Javier	20,47	27	José Parodes	La Unión	1,89
45	Jacinto Conesa García	La Unión	3,15	48	Luciano Pérez Martínez	Idem	2,10
46	Maximino Conesa Blaya	Lobosillo	1,78	60	Fidel Parso Ortiz	Idem	2,94
49	Remedios Carmona	La Unión	8,71	64	Isidoro Rodríguez	Idem	3,75
50	La misma	Idem	3,67	81	José Rubio	Murcia	1,58
67	Encarnación Díaz Soto	Almería	1,89	20.001	Francisco Saura Alvarez	La Unión	3,15
73	Joaquín Fontos	Murcia	2,10	22	Victor Soldevilla Sence	Madrid	3,15
74	El mismo	Idem	2,10	41	Francisco Vives Cañabate	Pacheco	1,89
75	Idem	Idem	2,10	49	Viuda de Gregorio Jorquera	Garbanzal	4,20
76	Idem	Idem	2,10				
88	Casilda Fernández	La Unión	35,85		<i>Semestres.</i>		
90	José Fernández Malco	Idem	1,99	19.348	María Aroca Layocano	La Unión	2,10
97	Francisco Frutos Máiquez	Murcia	7,56	53	Juan Andrés Martínez	Idem	2,10
601	Rosa Gómez Gómez	La Unión	75,59	54	El mismo	Idem	2,10
9	Ginés García Martínez	Idem	3,09	55	Idem	Idem	2,10
10	José García Soto	Idem	22,39	566	Encarnación Díaz Soto	Almería	2,83
17	Luis Gil Alfonca	Orihuela	3,88	726	Encarnación Díaz Soto	La Unión	2,41
18	El mismo	Idem	3,88	77	Policiano Maestro Pérez	Idem	1,89
19	Idem	Idem	3,67	75	Juan Martínez Hernández	Idem	2,73
22	Lucas Hernández Sánchez	La Unión	1,57	77	El mismo	Idem	1,89
49	Herederos de Fontos	Murcia	3,15	79	Idem	Idem	2,94
50	El mismo	Idem	3,15	957	María Pérez Avilés	Idem	2,10
51	Idem	Idem	3,15	88	Francisco Sánchez Martínez	Murcia	2,20
82	Francisco Imbernán Albañal	Idem	3,15	89	Francisco Sánchez López	Idem	2,41
				90	El mismo	Idem	2,31
				91	Idem	Idem	2,20
703	Antonio López	La Unión	6,20	20.028	Manuel Vera Ros	Fuente Alamo	2,09
9	Diego López Fructuoso	Idem	2,43	91	Miguel Zapata Sáez	Portman	2,09
16	María Luengo López	Murcia	2,10	110	El mismo	Idem	2,09
23	Policiano Maestro Pérez	La Unión	1,84				
24	El mismo	Idem	1,38				
25	Idem	Idem	1,73				
26	Idem	Idem	1,55				
27	María Moguer	Murcia	61,94				
28	La misma	Idem	19,95	19.420	Manuel Aguirre	Madrid	2,52
29	Idem	Idem	19,21	776	Juan Martínez Hernández	La Unión	2,31
40	Cayetano Martínez Gutiérrez	Idem	3,67	80	El mismo	Idem	0,84
41	Emeterio Martínez Conde	Fuente Alamo	3,67	81	Idem	Idem	0,63
60	Felipe Martínez San Martín	La Unión	2,52	82	Idem	Idem	0,63
74	Juan Martínez Hernández	Idem	2,05	20.023	Carmen Valcárcel	Madrid	2,73
78	El mismo	Idem	2,05	108	Miguel Zapata Sáez	Portman	0,63
83	Juan Martínez Moreno	Idem	1,89	9	El mismo	Idem	1,26
85	Juan Martínez Conesa	Idem	80,10	12	Idem	Idem	0,63
91	Juana y Josefa Martínez López	Idem	2,10	13	Idem	Idem	0,63
93	Matilde Martínez Blanca	Fuente Alamo	5,04	20	José Solano Díaz	Perfn	0,85
		La Unión	1,57				
			2,52				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.
Cartagena, á 22 de Agosto de 1912.—
Angel Antelo. P—3213

Agencia ejecutiva de Santa Coloma de Farnés.

D. Miguel Ramón Burillo, Agente auxiliar de la arrendataria de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, correspondiente al año 1911 y atrasos, del pueblo de Santa Coloma de Farnés, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 15 de Marzo de 1912, la siguiente *Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndolos que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

- Juan Albaroda, 11,69 posetas.
- José Brún, 2,22.
- Juan Blancas, 2,77.
- Francisco Casellas, 2,77.
- Catalina Costa, 2,10.
- Juan Dolpuig, 1,66.
- Juan Font, 2,22.
- José Font, 1,99.
- Antonio Gruart, 1,66.
- Esteban Garriga Pica, 1,93.

- Joaquín Horta Beshdeju, 2,22.
- Agustín Oliveras, 1,55.
- José Puig (Pagós), 2,22.
- Juan Planacosta, 1,66.
- Francisco Rotg, 8,40.
- Juan Riera Bassó, 1,55.
- Paula Salló Ferrer, 2,22.
- Juan Sureda, 4,16.
- José Brugada Carrora, 1,54.
- Teresa Salamaña, 1,66.
- Joaquín Serrashima, 2,77.
- María Recaróns, 9,02.
- Francisco Recaróns, 2,38.
- Miguel Serramitja, 2,22.

Y como no constan que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Santa Coloma de Farnés, y que la oficina recaudatoria se halla esta-

blecida en la Traviesa del Delme, número 1, primero, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, 30 de Agosto de 1912.—Miguel Ramón. P—3445

Recaudación de Contribuciones de la zona de Taliezo.

Primera zona de Casca.—Término municipal de Santa Cruz de la Zarza.—Contribución rústica y urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D.ª María Bernaldo Prior, vecina de Santa Cruz, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D.ª María Bernaldo Prior sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Octubre de 1912, y hora de las diez, en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran los dos tercios partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora, y al acreedor ó acrees terceros hipotecarios en su caso, y anóciense al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por pregón al estilo del país y *Boletín Oficial*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Un trozo de tierra situado en término de Santa Cruz de la Zarza, al sitio llamado Carril de la Muela, de caber 75 áreas 76 centiáreas; linda: al Sur, caminos; Mediodía, Bonifacio Palacios; Poniente, Cruz Peinado, y Norte, León Sánchez; capitalizada y valorada en 250 pesetas.

Otro en los olivares Nuevos, del mismo término, de caber 75 áreas 76 centiáreas; linda: al Sur, Vicente Fernández; Mediodía, Carmelo Muñoz; Poniente, herederos de José Fuentes, y Norte, Manuel Prior; capitalizada y valorada en 272,80 pesetas.

Otro en igual término y sitio de la Dhesa, de caber una hectárea 12 áreas 72 centiáreas; linda: Sur, Bernardo Torres; Mediodía, Celestino Bernaldo; Poniente, Antonio Muñoz, y Norte, herederos de Manuel Mata; capitalizada y valorada en 517,40 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán

conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ninguno otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que en obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Santa Cruz de la Zarza á 9 de Septiembre de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3477

Recaudación de Contribuciones de la zona de Talavera.

D. Basilio Machuca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Talavera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

D. Luis Sánchez Niveiro, 255,64 pesetas. Talavera, 7 de Agosto de 1912.—El Recaudador, Basilio Machuca. P—3030

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Teruel.

D. Antonio Calamar, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Josa:

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de Derechos reales á virtud de certificación expedida por el señor Liquidador del citado impuesto en el partido de Montalbán, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

D. Gregorio Simón Quílez, 5,91 pesetas.

D.ª María Francisca Simón Quílez, 5,64.

D.ª Francisca Simón Quílez, 5,64.

D.ª Lorenzo Simón Quílez, 5,64.

D.ª Egracia Simón Quílez, 5,64.

Con más los interesados por retraso en el pago desde el 23 de Abril del corriente año.

Josa, 9 de Septiembre de 1912.—El Recaudador auxiliar, Antonio Calamar. P—3431

ANUNCIOS OFICIALES

Banco Hispano-Americano.

MADRID

Balances en 31 de Agosto de 1912.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	17.615.188,57
Cartera.....	59.890.414,73
Cuentas corrientes deudoras.....	56.762.153,16
Corresponsales deudores..	25.486.881,79
Anticipos sobre valores...	8.643.795,90
Cuentas diversas.....	18.463.890,54
Inmuebles.....	7.247.954,32
Accionistas.....	60.000.000,00
	254.150.069,01

Valores nominales.

Depósitos en custodia....	495.298.660,98
Valores en garantía.....	35.083.099,70

TOTAL..... 784.531.829,69

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva ordinario.....	1.328.167,05
Idem id. extraordinario...	3.000.000,00
Cuentas corrientes acreedoras.....	101.564.580,88
Corresponsales acreedores.	14.625.294,93
Efectos á pagar.....	3.157.753,97
Cuentas diversas.....	30.364.804,18
Dividendos activos.....	109.458,90
	254.150.069,01

Valores nominales.

Garantías.....	35.083.099,70
Depositantes.....	495.298.660,98

TOTAL..... 784.531.829,69

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director, E. Moya. X—1965

Diputación Provincial de Zamora.

Habiéndose de proveer la plaza de Director de Carreteras provinciales de esta Excmo. Diputación, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 para indemnizaciones por salidas y dietas, se anuncia dicha vacante con objeto de que los que se consideren con derecho y aptitud para servirla, puedan solicitarlo en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora.

Los que soliciten dicha plaza, deben dirigir sus instancias documentadas á la Secretaría de la Corporación, en el término anteriormente señalado.

Zamora, 13 de Septiembre de 1912.—El Vicepresidente, Ricardo Sacristán.—El Secretario, Felipe Omedo. X—1954

Banco Guipuzcoano.

Habiéndose extraviado el resguardo de consignación voluntario, en efectivo, señalado con el número 1.432, de 1.500 pesetas, expedido con fecha 7 de Junio de 1912, á nombre de D. Victor Múgica, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de retro, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 17 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—1945

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.286, de pesetas nominales 12.500 en Deuda amortizable al 5 por 100, constituido el 17 de Diciembre de 1910 á favor de D. Juan Mitge Merral, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 6.º y 58 del Reglamento ó Instrucciones, respectivamente.

Barcelona, 18 de Septiembre de 1912.—El Secretario, J. del Rey. X—1869

Fábrica de electricidad de Santibáñez de Ayllón y Rianza.

SUBASTA EXTRAJUDICIAL

Por acuerdo de la Junta general de Accionistas de la Sociedad Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Rianza, en liquidación, y á propuesta de la Comisión liquidadora, se procederá á la venta en pública subasta extrajudicial en la villa de Ayllón, el día 27 del presente mes, y hora de las once de su mañana, en su domicilio social, plaza Mayor, número 11, ante el Notario de la villa de Rianza don Julián de la Vega, de los bienes muebles,

inmuebles, derechos y créditos de dicha Sociedad Eléctrica de Santibáñez de Ayllón y Rianza y que se expresan á continuación:

Bienes muebles.

1.º Toda la maquinaria y material existente en la central eléctrica; tasado en 9.007 pesetas;

2.º Tres líneas de conducción de energía eléctrica tituladas de Rianza, de Ayllón y Grado, con las derivaciones de Becerril y Villacorta, que hacen un total de 44 kilómetros aproximadamente, con sus redes de baja, transformadores ó instalaciones de los pueblos de Santibáñez, Rianza, Ayllón, Madriguera, Saldaña, Estebanvilla, Villacorta, Becerril, Valvieja y Grado; tasado en 30.152 pesetas;

3.º Todo el material eléctrico que en la actualidad posee la Sociedad, detallado en el inventario que está de manifiesto en el domicilio de la república Sociedad, 1.204,55 pesetas.

Bienes inmuebles.

4.º Una casa en término de Santibáñez de Ayllón y sitio del Charro, construida por esta Sociedad para casa de máquinas de la Central eléctrica y vivienda del maquinista, compuesta de planta baja y principal, enclavada dentro de una huerta de la pertenencia de dicha Sociedad, la que linda: á Oriente, con camino público que sale del pueblo y va á la ribera; Mediodía, con huerto y dehesa pública del pueblo de Santibáñez de Ayllón; Poniente, huerta de Hilario Villa de Negrodo, y Norte, con el río Aguisajo; tasado en 7.000 pesetas;

5.º Un canal y su presa, el primero de 1.300 metros, seguido de una tubería de hierro recubierta de asfalto, en 9.140 pesetas;

6.º Los derechos que esta Sociedad tenga sobre el molino número 2 de Rianza y los que igualmente tenga sobre el molino de Propios, del término de Santibáñez de Ayllón, según acta de 15 de Mayo de 1905, más las máquinas instaladas por cuenta de esta Sociedad en el molino número 2 del término de Rianza, en 1.875 pesetas.

Créditos.

7.º Todos los que por atrasos deben los distintos abonados en donde se tiene instalada la luz, y cuyos recibos están de manifiesto en el domicilio de esta Sociedad, 1.060,22 pesetas.

NOTA.—Se advierte que las líneas canal, redes, etc., todo tiene bastantes averías.

Total, 59.498,77 pesetas.

Teniendo en cuenta el valor dado á los bienes relacionados, el tipo de subasta de dichos bienes es el de 59.500 pesetas.

Los que quieran tomar parte en la subasta consignarán en la mesa del Notario, media hora antes de comenzar aquélla, el 10 por 100 del importe del tipo por que salen, estando obligado el licitador á quien se le adjudique á abonar el total del importe de la adjudicación en el término de ocho días, y de no hacerlo perderá el 10 por 100 consignado para tomar parte en la subasta.

Será de cuenta del licitador favorecido con la adjudicación el pago de los gastos de escritura y el del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes de dominio.

No se admitirá ninguna postura que no cubra las dos terceras partes de la subasta.

La Comisión liquidadora hace constar que la Sociedad carece de títulos de los inmuebles, anunciándose á fin de que el licitador á quien se haga la adjudicación de los bienes no pueda exigir á la Comisión liquidadora ni la entrega de ellos ni tampoco de los expedientes ó informaciones supletorias de ellos, pues al pujar el licitador en la subasta renunciará á toda clase de derechos para exigir la entrega de cualquier título ó testimonio.

Ayllón, 15 de Septiembre de 1912.—La Comisión liquidadora. X—1949

La Papelera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA.—BILBAO

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Compañía, que en el sorteo de amortización semestral de Obligaciones hipotecarias, celebrado en el domicilio social el día 16 de los corrientes, resultaron amortizadas las siguientes:

Números 5.331 al 5.339, 6.221 al 6.230, 6.681 al 6.690, 9.121 al 9.130, 9.771 al 9.780, 12.181 al 12.190, 12.821 al 12.830, 12.991 al 13.000, 18.701 al 18.710, 19.181 al 19.190, 19.281 al 19.290, 20.511 al 20.550, 26.771 al 26.780, 27.891 al 27.900, 29.271 al 29.280.

El pago del importe de estas Obligaciones amortizadas, se efectuará mediante la entrega de los títulos, deduciendo por cada uno 0,30 pesetas.

El pago de los intereses correspondientes, tanto á las enumeradas Obligaciones amortizadas, como á las corrientes, por el semestre que vencerá el 30 del actual, se realizará mediante la entrega del cupón número 7, deduciendo del importe de cada cupón 0,37 pesetas.

Dichos pagos se verificarán desde el 1.º de Octubre próximo en el domicilio social, calle de la Estación número 1, de esta Plaza, ó en cualquiera de los establecimientos de crédito siguientes:

Banco Guipuzcoano, San Sebastián.
Sros. S. Lasquibar y C.ª, San Sebastián,
Sros. Irurzun y C.ª, Pamplona.
Sros. Urquijo y C.ª, Madrid.

Bilbao, 16 de Septiembre de 1912.—El Director general, Nicolás M. Urcositi.

X—1948

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Plaz.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas, el 10 por 100

Idem id. de 250	el 20 por 100
Idem id. de 500	el 30 por 100
Idem id. de 750	el 40 por 100

Las no subastas se rigen por tarifa especial.